

Doc. 116330  
Exp. 43704



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

428

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298 -2016-MDT/GM

El Tambo, 10 AGO. 2016

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 59011-2016, mediante el cual el administrado **ASISCLO DE LA CRUZ LLORONA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 478-2016-MDT/GDUR; Informe Legal N° 482-2016-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado **ASISCLO DE LA CRUZ LLORONA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 478-2016-MDT/GDUR, argumentando que, efectivamente se dispuso la venta de los terrenos agrícolas y que esta parte no gestionó la venta de la autorización debido a que efectivamente son terrenos agrícolas los que no requieren de autorización de la Comuna Tambina, pues dichos predios son fiscalizados por la Dirección de Agricultura, es más tal denuncia fue a solicitud del supuesto presidente de la comunidad de Cullpa Alta el mismo que no cuenta con personería jurídica, pues lo que pretende es apropiarse de mis predios debido que mi propiedad se encuentra en los linderos de la comunidad Campesina de Cullpa Alta, asimismo sustenta que las decisiones de la autoridad administrativa cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar a fin que respondan a los estrictamente necesario para la satisfacción de lo cometido conforme a la ley de procedimiento administrativo art. IV inc.1.4.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia que a través de la Carta N° 010-2016/J.W.L.Q., el Agente Municipal del Anexo de Cullpa Alta, solicita una Fiscalización a predios; es así que con Notificación de Infracción N° 000195-2016, se requirió al recurrente aporte pruebas por la infracción al código 2004 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), al no haber interpuesto su descargo, se le impuso la Multa Administrativa N° 160-2016/MDT/GDUR, ante el Recurso de Reconsideración, este fue resuelto con la Resolución Gerencial N° 478-2016-MDT/GDUR, que declara Infundado el Recurso de Reconsideración contra la Multa Administrativa N° 160-2016-MDT/GDUR; la cual es materia del presente recurso de apelación; al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que las comunidades Campesinas son reconocidas como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución y disposiciones conexas. Siendo necesaria su inscripción en registros públicos para su reconocimiento Porque cuando inscriben los diferentes actos referidos a sus comunidades pueden proteger sus territorios y evitar que personas extrañas puedan adueñarse de esos territorios, sin embargo el no estar inscrito no impide al Presidente elegido democráticamente por su comunidad que solicite a las Autoridades realice inspecciones sobre los terrenos de su comunidad sin que esto establezca una decisión en los representantes de esta Municipalidad ya que toda solicitud presentada por los administrados debe ser atendida conforme lo establecido por ley; se debe entender que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin de que éstos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información; es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar. El TUPA brinda claridad de qué cosas deben hacer los usuarios para realizar la gestión ante la entidad respectiva y efectivamente, las decisiones de la autoridad administrativa de crear modificar o imponer sanciones deben estar enmarcadas en la normativa para que pueda obligarse el cumplimiento. Por lo que deberá tomarse en cuenta el principio de legalidad de los actos decididos a imponer, siendo el caso que no establece en el procedimiento administrativo la habilitación Urbana de terrenos agrícolas ya que el lugar donde se solicite habilitaciones Urbanas necesariamente tienen que ser declarados urbanos en el plano catastral, de manera que los terrenos agrícolas deberán ser multados por no contar con la licencia de utilizara para la construcción de viviendas están deberán ser multadas por no contar con la licencia de edificación establecido claramente en el TUPA y en el RASA, es decir que no se puede establecer que el administrado realizó la venta de sus terrenos para la construcción de viviendas ya que fueron los propietarios actuales los que las realizaron sin los permisos municipales, debiendo estos asumir las multas que les compete por la construcción indebida.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 482-2016-MDT/GAJ, de fecha 10 de agosto del 2016, OPINA: Declarar Fundado el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 478-2016-MDT/GDUR; asimismo disponer la fiscalización a los propietarios de las viviendas construidas con



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

427

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298 -2016-MDT/GM**

permiso o autorización municipal, a fin de dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente, bajo responsabilidad administrativa.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### **SE RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **ASISCLO DE LA CRUZ LLORONA**, contra la Resolución Gerencial N° 478-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la fiscalización de los predios a los propietarios de las viviendas construidas sin autorización o permiso municipal a fin de dar inicio al procedimiento administrativo correspondientes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
*Héctor Edwin Felices Arana*  
Mg. Héctor Edwin Felices Arana  
GERENTE MUNICIPAL